

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ,
Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 022-2014-00097-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita el levantamiento de las medidas cautelares y la terminación del proceso por pago total de la obligación, pero de la revisión del expediente se pudo observar que a folio 1 de este cuaderno reposa el poder otorgado al abogado por el representante legal de HELM BANK, a través del cual manifiesta que el apoderado designado no tendrá la facultad de recibir y otros; en razón a ello el Juzgado se abstendrá de dar trámite a la solicitud de terminación.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR la solicitud de terminación por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LIBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali,
señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

. A Despacho del

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2001-00043-00
CLASE DE PROCESO: EJEC-UTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 18 FEB 2016

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR para que obre y conste la constancia de entrega de títulos
proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali.

CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO MORENA CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CIRCUITO

En Estado No. 221 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 774
RAD: 028-2013-00203-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el Despacho, que la apoderada de la parte demandante allegó escrito en el que aporta la constancia de inscripción del embargo del vehículo identificado con placas CLX 281, de propiedad del demandado CARLOS ARTURO RINCÓN QUICENO, identificado con C.C.No. 7.556.524. En consecuencia, se procederá a comisionar para llevar a cabo la diligencia de secuestro del mismo. Por lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. DECRETAR** el secuestro del vehículo de CLX 281, clase AUTOMOVIL, modelo 2004, de propiedad del demandado CARLOS ARTURO RINCÓN QUICENO, identificado con C.C.No. 7.556.524.
- 2. COMISIONAR** a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE GOBIERNO, para que proceda a realizar la diligencia de secuestro del vehículo de placas CLX 281, clase AUTOMOVIL, modelo 2004, de propiedad del demandado CARLOS ARTURO RINCÓN QUICENO, identificado con C.C.No. 7.556.524. Igualmente se facultara al comisionado para subcomisionar, si a ello hubiere lugar. Librese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de GLORIA MERCEDES CRUZ OSORIO.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 793
RADICADO: 18-2006-00614-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de GLORIA MERCEDES CRUZ OSORIO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de GLORIA MERCEDES CRUZ OSORIO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

1. Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy
22 FEB 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
parte ~~del~~ ~~del~~ ~~del~~

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°795
RAD: 09-2013-00128-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 47 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 E de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°796
RAD: 27-2010-00794-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 47 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°797
RAD: 22-2014-00147-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 121-122 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez, el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°798
RAD: 26-2013-00122-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 72 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 221 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Para Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°800
RAD: 34-2013-00727-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 85 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Para Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase

Procesos de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°801
RAD: 29-2014-00674-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 46 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 27 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Procesos de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Prover.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°803
RAD: 07-2014-00887-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 58-59 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

De otro lado el apoderado de la parte actora solicita se liquiden las costas del proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.
- 2. GLOSAR** para que obre y conste el oficio proveniente del Banco Agrario.
- 3.** Por secretaria procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°804
RAD: 10-2010-00024-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 87 al 89 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°805
RAD: 07-2013-00057-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 94 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Prover

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°806
RAD: 29-2015-00035-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 49-50 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. 22 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am
**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Prover.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°807
RAD: 23-2015-00429-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 52-53 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°808
RAD: 35-2013-00241-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 74 C-1 presentada por el ejecutado, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

De otro lado vista la solicitud que se encuentra a folio 71, mediante el cual el apoderado de la señora BEATRIZ EUGENIA SCARDONA RUEDA, solicita la terminación del proceso manifestando que las deducciones efectuadas del sueldo exceden el valor del crédito y las costas, en razón a ello el Juzgado resolvió requerirlo a fin de que presentara una liquidación de crédito, tal como se puede apreciar en el artículo 537 del C. de P. Civil.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutado.
- 2.** Antes de dar trámite a la solicitud de terminación por secretaria procédase a liquidar las costas, ya que de la revisión del expediente se pudo observar que aún no han sido liquidadas.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
22
En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Ju. J. J. de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°811
RAD: 06-2006-00057-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 59 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

22

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°812
RAD: 05-2010-00905-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 44 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N°812
RAD: 011-2015-00012-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 118 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°813
RAD: 024-2015-00223-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 66-67 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°814
RAD: 022-2014-00724-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 177-178 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°816
RAD: 032-2015-00213-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, doce de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 72 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°817
RAD: 023-2015-00387-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 65-66 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°818
RAD: 023-2015-00387-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 60 al 66 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Prover.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°819
RAD: 028-2014-00572-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 63-64 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 2 FEB 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°820
RAD: 08-2013-01058-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 83 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 Feb /16 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°821
RAD: 017-2008-00522-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 125 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°822
RAD: 003-2014-00456-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Vista la actuación surtida por el juzgado de origen, habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 59 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°823
RAD: 24-2015-00441-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

AVOCAR conocimiento de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°824
RAD: 06-2015-00470-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento de este asunto.
- 2. GLOSAR** para que obre y conste el escrito concerniente a los honorarios al curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Feb 22 /16 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION adelantado por CARLOS ALBERTO TAMAYO ARAMBULO Y ONELIDE HENAO TORRES en contra de STELLA RIVAS.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 823
RADICADO: 023-2011-00585
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante allega solicitud de terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CARLOS ALBERTO TAMAYO ARAMBULO Y ONELIDE HENAO TORRES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso. En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por CARLOS ALBERTO TAMAYO ARAMBULO Y ONELIDE HENAO TORRES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

- 1. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Librense las respectivas comunicaciones.
- 2.** Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy

22 FEB 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°825
RAD: 014-2011-00250-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

AVOCAR conocimiento de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°826
RAD: 014-2015-00346-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento de este asunto.
2. Por secretaria procédase a correr traslado a la liquidación de crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°827
RAD: 35-2014-00480-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

AVOCAR conocimiento de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 12 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°828
RAD: 35-2015-00646-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se avocara su conocimiento.

De otro lado se le reconocerá personería al abogado Héctor Efrén Ramírez Rojas, a fin de que actué en representación de la demandada, en lo concerniente al escrito de excepciones se glosaran al expediente por haber sido presentadas en forma extemporánea.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento de este asunto.
- 2. GLOSAR** sin consideración alguna el escrito de excepciones por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°829
RAD: 13-2015-00298-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

AVOCAR conocimiento de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LIBRO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°830
RAD: 14-2015-00380-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

AVOCAR conocimiento de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 772
RAD: 012-2015-00222-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento el Despacho Comisorio No. 049 Proveniente de la Secretaria de Gobierno. Del mismo modo el escrito allegado por la parte demandada, para que obren y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 773
RAD: 032-2013-00635-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR y poner en conocimiento los escritos allegados, para que obren y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANAGABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

cm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali, Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°824
RAD: 06-2015-00470-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, teniendo en cuenta que el proceso se ajusta a los parámetros de competencia que señala el art. 8° del Acuerdo N° PSAA13-9984, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura,

En mérito de lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

1. **AVOCAR** conocimiento de este asunto.
2. **GLOSAR** para que obre y conste el escrito concerniente a los honorarios al curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°810
RADICADO: 28-2015-00285-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciseis.

En atención al escrito que antecede, el apoderado del FONDO DE GARANTÍAS S.A, en virtud de un contrato de mandato con representación, que se encuentra inscrito en el certificado de la cámara de comercio, solicita el reconocimiento de una subrogación parcial por parte de su representada, acerca de la obligación dineraria que ha pagado al ejecutante, en calidad de fiador del demandante, el día 23 de septiembre de 2015, por valor de \$9.230.713, correspondiente al crédito que es objeto de ejecución en este asunto; allega el documento emitido por la representante legal de BANCOLOMBIA., en donde manifiesta al despacho, el haber recibido del FNG S.A., la aludida cantidad en virtud de la garantía parcial de la obligación adquirida por la ejecutada. En virtud de que aquella subrogación se atempera a lo dispuesto en el art. 1666 del C.C., se aceptará la misma, con los efectos previstos en el art. 1670 del mismo estatuto, es decir, que traspasa al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y garantías, respecto a lo debido aún, por tratarse de un pago parcial.

En ese mismo orden, ALVARO ANDRES CABRERA DIAZ en calidad de representante legal del FONDO DE GARANTIAS S.A CONFÉ solicita se reconozca personería Jurídica al abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

Vista la actuación surtida y habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 52-53 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. ACEPTAR** la subrogación legal parcial, celebrada entre el ejecutante BANCOLOMBIA y el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.,

representado judicialmente por el FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ, originado en el pago efectuado por aquel subrogatario de la obligación fuente del recaudo, por el valor de \$9.230.713.

2. **RECONOCER** personería jurídica al doctor SANTIAGO MUÑOZ MEDINA con la C.C No. 16.915.453 y Tarjeta Profesional No. 15096 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A en los términos del poder conferido.
3. **APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante y el subrogatario parcial.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy
22 FEB 2015, siend
o las 8:00 A.M., se notifica a las partes

~~Juzgado de Ejecución:~~
Juzgado de Ejecución:
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, al cual se allega la liquidación crédito presentada por la parte ejecutante a la cual se les corrió traslado el día 05 de febrero de 2016. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°802
RAD: 20-2014-00577-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Veinte Civil Municipal

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL \$28.428.876

| CAPITAL | |
|---------|---------------|
| VALOR | \$ 28.428.876 |

| TIEMPO DE MORA | |
|-----------------|-----------|
| FECHA DE INICIO | 24-may-14 |
| DIAS | 6 |
| TASA EFECTIVA | 30,51 |
| FECHA DE CORTE | 01-dic-15 |
| DIAS | -29 |
| TASA EFECTIVA | 30,51 |
| TIEMPO DE MORA | 547 |
| TASA PACTADA | 18,63 |

| PRIMER MES DE MORA | |
|----------------------|---------------|
| ABONOS | |
| FECHA ABONO | |
| INTERESES PENDIENTES | \$ 0,00 |
| ABONOS A CAPITAL | \$0,00 |
| SALDO CAPITAL | \$0,00 |
| INTERÉS (ANT. AB.) | \$ 0,00 |
| INTERÉS (POST. AB.) | \$ 0,00 |
| TASA NOMINAL | 2,24 |
| INTERESES | \$ 127.361,36 |

| RESUMEN FINAL | |
|--------------------|---------------|
| TOTAL MORA | \$ 11.611.111 |
| INTERESES ABONADOS | \$ 0 |
| ABONO CAPITAL | \$ 0 |
| TOTAL ABONOS | \$ 0 |
| SALDO CAPITAL | \$ 28.428.876 |
| SALDO INTERESES | \$ 11.611.111 |
| DEUDA TOTAL | \$ 40.039.987 |

| FECHA | INTERES BANCARIO CORRIENTE | TASA MAXIMA USURA | MES VENCIDO | INTERES MORA ACUMULADO | ABONOS A CAPITAL | SALDO CAPITAL | INTERESES MES A MES |
|--------|----------------------------|-------------------|-------------|------------------------|------------------|------------------|---------------------|
| jun-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 764.168,18 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| jul-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 1.400.975,00 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| ago-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.037.781,83 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| sep-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.674.588,65 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| oct-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 3.311.395,47 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| nov-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 3.948.202,29 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| dic-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 4.585.009,12 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| ene-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 5.221.815,94 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| feb-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 5.858.622,76 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| mar-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 6.495.429,58 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| abr-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 7.132.236,41 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| may-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 7.769.043,23 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| jun-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 8.405.850,05 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| jul-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 9.042.656,87 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| ago-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 9.679.463,70 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| sep-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 10.316.270,52 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| oct-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 10.953.077,34 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| nov-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 11.589.884,16 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 636.806,82 |
| dic-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 12.226.690,99 | \$ 0,00 | \$ 28.428.876,00 | \$ 21.226,89 |

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante con respecto al pagaré por valor de **\$28.428.876** en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.
- 2. TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CUARENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$40.039.987**) Como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy
22 FEB 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, al cual se allega la liquidación crédito presentada por la parte ejecutante a la cual se les corrió traslado el día 05 de febrero de 2016. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución,
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO N°799
RAD: 020-2011-00532-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Veinte Civil Municipal

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL \$1.897.445

| CAPITAL | |
|---------|--------------|
| VALOR | \$ 1.897.445 |

| TIEMPO DE MORA | |
|-----------------|-----------|
| FECHA DE INICIO | 20-abr-13 |
| DIAS | 10 |
| TASA EFECTIVA | 31,25 |
| FECHA DE CORTE | 27-oct-15 |
| DIAS | -3 |
| TASA EFECTIVA | 30,51 |
| TIEMPO DE MORA | 907 |
| TASA PACTADA | 18,63 |

| PRIMER MES DE MORA | |
|----------------------|--------------|
| ABONOS | |
| FECHA ABONO | |
| INTERESES PENDIENTES | \$ 0,00 |
| ABONOS A CAPITAL | \$0,00 |
| SALDO CAPITAL | \$0,00 |
| INTERÉS (ANT. AB.) | \$ 0,00 |
| INTERÉS (POST. AB.) | \$ 0,00 |
| TASA NOMINAL | 2,29 |
| INTERESES | \$ 14.483,83 |

| RESUMEN FINAL | |
|--------------------|--------------|
| TOTAL MORA | \$ 1.287.214 |
| INTERESES ABONADOS | \$ 0 |
| ABONO CAPITAL | \$ 0 |
| TOTAL ABONOS | \$ 0 |
| SALDO CAPITAL | \$ 1.897.445 |
| SALDO INTERESES | \$ 1.287.214 |
| DEUDA TOTAL | \$ 3.184.659 |

LIQUIDACION MODIFICADA POR EL JUZGADO DE ORIGEN (FOLIO 49 AL 56)

INTERESES DEL CAPITAL \$1.897.445 DEL 28/05/2011 al 19/04/2013

\$ 861.035.

INTERESES DEL CAPITAL \$1.897.445 DEL 28/06/2011 al 19/04/2013

\$823.466

LIQUIDACION MODIFICADA

INTERESES DEL CAPITAL \$1.897.445 DEL 20/04/2011 al 27/10/2015

\$ 1.287.214.

INTERESES DEL CAPITAL \$1.897.445 DEL 20/04/2013 al 27/10/2015

\$1.287.214

TOTAL DE LA LIQUIDACION

***INTERESES DE MORA SOBRE EL PAGARE POR VALOR DE \$1897.445**

\$861.035 + \$1.287.214=\$2.148.249

***INTERESES DE MORA SOBRE EL PAGARE POR VALOR DE \$1897.445**

\$823.466 + \$1.287.214=\$2.110.680

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante con respecto a los pagarés por valor de **\$1.897.445** en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.
- 2. TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (**\$8.053.819**) Como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy

siendo las 8:00 A.M. se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enríquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de febrero de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, al cual se allega la liquidación crédito presentada por la parte ejecutante a la cual se les corrió traslado el día 09 de febrero de 2016. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO N°805
RAD: 26-2012-00862-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN: Veintinueve Civil Municipal

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G. del P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, por lo anterior, atendiendo los parámetros legales permitidos, y de conformidad a la orden de pago, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACION CAPITAL \$3.257.558

| CAPITAL | |
|---------|--------------|
| VALOR | \$ 3.257.558 |

| TIEMPO DE MORA | | |
|-----------------|-------|-----------|
| FECHA DE INICIO | | 01-ago-12 |
| DIAS | 29 | |
| TASA EFECTIVA | 31,29 | |
| FECHA DE CORTE | | 21-ene-16 |
| DIAS | -9 | |
| TASA EFECTIVA | 30,51 | |
| TIEMPO DE MORA | 1250 | |
| TASA PACTADA | 18,63 | |

| PRIMER MES DE MORA | |
|----------------------|--------------|
| ABONOS | |
| FECHA ABONO | |
| INTERESES PENDIENTES | \$ 0,00 |
| ABONOS A CAPITAL | \$0,00 |
| SALDO CAPITAL | \$0,00 |
| INTERÉS (ANT. AB.) | \$ 0,00 |
| INTERÉS (POST. AB.) | \$ 0,00 |
| TASA NOMINAL | 2,29 |
| INTERESES | \$ 72.111,48 |

| RESUMEN FINAL | |
|--------------------|--------------|
| TOTAL MORA | \$ 3.058.250 |
| INTERESES ABONADOS | \$ 0 |
| ABONO CAPITAL | \$ 0 |
| TOTAL ABONOS | \$ 0 |
| SALDO CAPITAL | \$ 3.257.558 |
| SALDO INTERESES | \$ 3.058.250 |
| DEUDA TOTAL | \$ 6.315.808 |

| FECHA | INTERES BANCARIO CORRIENTE | TASA MAXIMA USURA | MES VENCIDO | INTERES MORA ACUMULADO | ABONOS A CAPITAL | SALDO CAPITAL | INTERESES MES A MES |
|--------|----------------------------|-------------------|-------------|------------------------|------------------|-----------------|---------------------|
| sep-12 | 20,86 | 31,29 | 2,29 | \$ 146.709,56 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 74.598,08 |
| oct-12 | 20,89 | 31,34 | 2,30 | \$ 221.633,39 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 74.923,83 |
| nov-12 | 20,89 | 31,34 | 2,30 | \$ 296.557,23 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 74.923,83 |
| dic-12 | 20,89 | 31,34 | 2,30 | \$ 371.481,06 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 74.923,83 |
| ene-13 | 20,75 | 31,13 | 2,28 | \$ 445.753,38 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 74.272,32 |
| feb-13 | 20,75 | 31,13 | 2,28 | \$ 520.025,71 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 74.272,32 |
| mar-13 | 20,75 | 31,13 | 2,28 | \$ 594.298,03 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 74.272,32 |
| abr-13 | 20,83 | 31,25 | 2,29 | \$ 668.896,11 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 74.598,08 |
| may-13 | 20,83 | 31,25 | 2,29 | \$ 743.494,18 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 74.598,08 |
| jun-13 | 20,83 | 31,25 | 2,29 | \$ 818.092,26 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 74.598,08 |
| jul-13 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 891.061,56 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| ago-13 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 964.030,86 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| sep-13 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 1.037.000,16 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| oct-13 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 1.109.969,46 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| nov-13 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 1.182.938,76 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| dic-13 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 1.255.908,06 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| ene-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 1.328.877,36 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| feb-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 1.401.846,66 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| mar-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 1.474.815,95 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| abr-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 1.547.785,25 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| may-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 1.620.754,55 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| jun-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 1.693.723,85 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| jul-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 1.766.693,15 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| ago-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 1.839.662,45 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| sep-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 1.912.631,75 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| oct-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 1.985.601,05 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| nov-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.058.570,35 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| dic-14 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.131.539,65 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| ene-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.204.508,95 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| feb-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.277.478,25 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| mar-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.350.447,55 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| abr-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.423.416,84 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| may-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.496.386,14 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| jun-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.569.355,44 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| jul-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.642.324,74 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| ago-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.715.294,04 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| sep-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.788.263,34 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| oct-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.861.232,64 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| nov-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 2.934.201,94 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| dic-15 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 3.007.171,24 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 72.969,30 |
| ene-16 | 20,34 | 30,51 | 2,24 | \$ 3.080.140,54 | \$ 0,00 | \$ 3.257.558,00 | \$ 51.078,51 |

En consecuencia, este Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante con respecto al pagaré por valor de **\$3.257.558** en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

2. **TENER** para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (**\$6.315.808**) Como valor total del crédito a la fecha presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 22 de hoy
22 SEP 2010,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el

Juzgado de ejecución
Civil y Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA